



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° 0699 06 ABR 2017

"Por la cual se renueva la acreditación a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR - (LABORATORIO AMBIENTAL)**, para producir información cuantitativa física, química y microbiológico para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 0268 del 11 de marzo de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 0428 del 12 de marzo de 2014, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM otorgó acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, identificada con NIT. 890.505.253-4, con domicilio en el Caserío Las Piedras, Municipio de El Zulia, (Norte de Santander), para las variables y matrices, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005.

Que el IDEAM otorgó la acreditación por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación de la Resolución N° 0428 de 12 de marzo de 2014, hecho que ocurrió el día 3 de abril de 2014, estableciendo como periodo de vigencia de la acreditación desde el 22 de abril de 2014 hasta el 22 de abril de 2017

Que mediante escrito con radicado N° 20169910037192 del 07 de Abril de 2016, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, solicitó al IDEAM la visita de evaluación para la Renovación de la acreditación.

Que atendiendo al ordenamiento jurídico el IDEAM emitió el Auto N° 0028 del 30 de junio de 2016, inició el trámite de la renovación de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, identificada con NIT 890-505253-4, con domicilio en el kilómetro 4, Vía Los Patios, Frente al Parque Cementerio La Esperanza, Municipio de Los Patios, Cúcuta, Norte de Santander, en la matriz **agua** bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005

Que por medio de oficio con radicado N° 20166010012421 del 02 de julio de 2016, el IDEAM envió a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, la cotización para la visita de evaluación de renovación de la acreditación.

Página 1 de 7

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0699 DE 06 ABR 2017

Que mediante escrito con radicado N° 20169910083472 del 25 de julio de 2016, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, solicitó al IDEAM la actualización de cotización de la Auditoria de Renovación.

Que por medio de oficio con radicado N° 20166010014491 del 25 de julio de 2016, el IDEAM envió a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, el nuevo valor de la visita de evaluación para la renovación de la acreditación.

Que mediante oficio con radicado N° 20169910103462 del 06 de septiembre de 2016, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, solicitó al IDEAM la firma del Contrato de auditoria para la renovación de la acreditación.

Que el Instituto a través de oficio con radicado No. 20166010019121 del 16 de septiembre de 2016, comunicó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, la fecha de visita de evaluación IN SITU..

Que el IDEAM, mediante correo electrónico enviado el 27 de septiembre y con radicado No. 20166010020211, remitió a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, el plan y cronograma correspondiente a la visita de evaluación..

Que la visita de evaluación inicial de la acreditación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, se llevó a cabo entre el 3 de octubre al 7 de octubre de 2016, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente N° 201660100100400044E perteneciente al Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, solicitó durante la visita de evaluación de renovación de la acreditación, tal y como se advierte en los registros con radicado N° 20169910121742., el retro de las siguientes variables:

### Matriz Agua:

1. **Cromo Hexavalente Disuelto:** Colorimétrico, SM 3500-Cr B.
2. **Nitrógeno Amoniacal:** Destilación y Volumétrico, SM 4500-NH<sub>3</sub> B, C.

Que a través de oficio con radicado N° 20166010021481 del 25 de octubre de 2016, el IDEAM envió el correspondiente informe de visita del trámite de renovación a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**. Documento recibido por el OEC el 31 de octubre de 2016, como obra en el certificado de servicios postales nacionales.

Que el 03 de noviembre de 2016, el IDEAM envió al **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, vía correo electrónico, los resultados de la prueba de evaluación de desempeño correspondiente al año 2015, documento disponible con radicado No. 20166010023361.

Que una vez verificado el reporte de resultados de la Prueba de Evaluación de Desempeño del año 2015, el Instituto evidenció que las siguientes variables no obtuvieron un resultado satisfactorio:

1. **Demanda Química de Oxígeno (DQO):** Reflujo cerrado - Volumétrico SM 5220 C.
2. **Grasas y Aceites:** Extracción Soxhlet, SM 5520 D.

Página 2 de 7



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM

Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0 6 9 9 DE 0 6 ABR 2017

Que conforme con lo anterior, las variables **Demanda Química de Oxígeno (DQO):** Reflujo cerrado - Volumétrico SM 5220 C y **Grasas y Aceites:** Extracción Soxhlet, SM 5520 D, no serán objeto de renovación.

Que en caso de que **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, continúe interesado en la acreditación de dichas variables, deberá presentar ante el instituto un informe satisfactorio para las pruebas de evaluación de desempeño.

Que mediante correo electrónico con radicado N° 20166010025781 del 5 noviembre de 2016, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, envió al Instituto el plan de acciones correctivas, conforme con lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución N° 268 de 2015.

Que atendiendo la remisión del plan de acciones correctivas, el Instituto a través de su Grupo Acreditador, mediante correo electrónico con radicado N° 20166010025781 del 16 de noviembre de 2016, remitió a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, el respectivo plan con las observaciones pertinentes.

Que mediante escrito del 12 de diciembre de 2016 con radicado N° 20169910145872, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, allegó al IDEAM las evidencias para el cierre de las no conformidades de la visita de renovación de la acreditación.

Que finalmente, a través de oficio con radicado N° 20166010029041 del 24 de enero de 2017, el IDEAM allegó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, el informe de seguimiento de acciones correctivas mediante el cual se evidencia el cierre satisfactorio de los hallazgos catalogados como no conformidades.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

### EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Página 5 de 7

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160

Fax Server: 352 7110

Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180

Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070

[www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co)

MINAMBIENTE

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0 6 9 9 DE 0 6 ABR 2017

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto la prueba de desempeño con un puntaje satisfactorio.

### COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 11 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia”*.

En mérito de lo expuesto,

Página 4 de 7

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160  
Fax Server: 352 7110  
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180  
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B - 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070  
[www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co)

 MINAMBIENTE

 **TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Verdad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM  
Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0699 DE 06 ABR 2017

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°-** Renovar la acreditación para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, identificada con NIT. 890.505.253-4, con domicilio Km 4 Vía a Los patios, frente al parque cementerio La Esperanza - Municipio Los patios (Norte de Santander), para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

#### Variables de Renovación:

##### Matriz Agua:

1. **Alcalinidad:** Volumétrico, SM 2320 B.
2. **Calcio Disuelto:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B.
3. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B.
4. **Cloruros:** Argentométrico, SM 4500-Cl B
5. **Demanda Bioquímica de Oxígeno, DBO<sub>5</sub>:** Incubación a 5 días - Electrodo de Membrana, SM 5210 B, SM 4500-O G.
6. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B.
7. **Dureza Total:** SM 2340 C
8. **Fósforo Reactivo Soluble (Leído como Ortofosfato):** Colorimétrico, Ácido Ascórbico, SM 4500-P E.
9. **Fósforo Total:** Digestión Ácido Nítrico-Ácido Sulfúrico - Ácido Ascórbico, SM 4500-P B, E.
10. **Hidrocarburos:** Extracción Soxhlet, SM 5520 F, D.
11. **Hierro Total:** Fenantrolina, SM 3500-Fe B.
12. **Nitrato:** Método de espectrometría molecular-Salicilato de Sodio - Análisis de Aguas, J. Rodier, 9ª edición 2009.
13. **Nitrito:** Colorimétrico, SM 4500-NO<sub>2</sub> B.
14. **Nitrógeno Total Kjeldahl:** Semi-micro Kjeldahl, Destilación Volumétrico, SM 4500-N<sub>org</sub> C, SM 4500-NH<sub>3</sub> C.
15. **Sólidos Disueltos Totales:** Secado a 180°C, SM 2540 C.
16. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C, SM 2540 D.
17. **Sólidos Totales:** Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C, SM 2540 B.
18. **Sulfatos:** Turbidimétrico, SM 4500-SO<sub>4</sub><sup>2-</sup> E
19. **Turbiedad:** Nefelométrico, SM 2130 B.
20. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H<sup>+</sup> B), Temperatura (SM 2550 B), Caudal.
21. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: pH (SM 4500-H<sup>+</sup> B), Temperatura (SM 2550 B), Caudal.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA - AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 2°-** No renovar el alcance de la Acreditación para producir información cuantitativa, física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, identificada con NIT. 890.505.253-4, con domicilio Km 4 Vía a Los patios, frente al parque cementerio La Esperanza - Municipio Los patios (Norte de Santander), para las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Página 5 de 7

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0 6 9 9 DE 0 6 ABR 2017

**VARIABLES DE RENOVACIÓN:**

**Matriz Agua:**

1. **Demanda Química de Oxígeno (DQO):** Reflujo cerrado - Volumétrico SM 5220 C.
2. **Grasas y Aceites:** Extracción Soxhlet, SM 5520 D.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, una vez presente y obtenga los resultados satisfactorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño de las variables anteriormente mencionadas, que no entran en el alcance mediante el presente acto administrativo, por no contar con la calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente podrá solicitar al IDEAM, la modificación del alcance del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**ARTÍCULO 4°.-** La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación de acuerdo con la Resolución 0268 de 2015 proferida por el IDEAM.

**ARTÍCULO 5°.-** Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución N° 268 de 2015.

**ARTÍCULO 6°.-** En caso de que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

**ARTÍCULO 7° -** La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, beneficiario de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0268 de 2015.

**ARTÍCULO 8°.** - En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, el **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL)**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Página 6 de 7

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

**RESOLUCIÓN N°. 0699 DE 06 ABR 2017**

**ARTÍCULO 9°** - La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL), deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

**ARTÍCULO 10°** - Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (LABORATORIO AMBIENTAL), de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11°** - En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 12°** - La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**06 ABR 2017**



**OMAR FRANCO TORRES**  
Director General

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Firma</b>
Proyectó	César E. Forigua	Contratista	
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogada - Grupo de Acreditación	
Aprobó	Néstor Alejandro Gómez Guerrero	Profesional Especializado - Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20176010000371

Expediente: 201660100100400044E

Página 7 de 7